

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

POF/RGB.-
EXP. N° 516-12/2015.-
Agr. N° 516-1157/98.-

DECRETO N° 5872 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN 2022



VISTO:

Las constancias administrativas obrantes en el presente expediente, caratulado "C.P.N. DEMETRIO FLORES. S/PAGO POR ADICIONAL DE LA LEY 4413/89, ART. 11 INC. C", y

CONSIDERANDO:

Que, en correspondencia a lo requerido por el C.P.N. Demetrio Saturnino Flores, lo dispuesto por los Decretos N° 2413-VOT-2013, por el cual se reconoce la Categoría A-3 Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles y el adicional por responsabilidad Jerárquica previsto en el Art. 11 inc. D de la Ley N° 4413 con retroactividad al 1° de junio del año 1995, hasta el 02 de abril de 1998, y percibir el adicional por responsabilidad jerárquica que dispone el Art. 11 inc. C de la Ley N° 4413 desde el día 03 de abril del año 1998, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que, mediante Decreto N° 8151-ISPTyV/2018, se modifica el Art. 1° del Decreto N° 2413-VOT/2013, reconociéndose a favor del CPN Demetrio Saturnino Flores el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad jerárquica desde el 1° de junio de 1995 hasta el 2 de abril del año 1998, y a partir del 3 de abril de 1998 y mientras se desempeñe como Jefe de División Administrativa de la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019 se libera el Decreto N° 11354, en el cual se tiene por cumplidos los servicios prestados por el Agente, con el adicional de responsabilidad jerárquica, y en su artículo 2° se autoriza al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar a la partida presupuestaria Ejercicio 2019 gasto personal -1-1-1-0, ejercicios vencidos con la partida 10-15-01-26 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ejercicios Anteriores".

Que, conforme surge del Informe N°66-DTR-20 emitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por el cual se pone en conocimiento el criterio de Fiscalía de Estado de la Provincia sobre el instituto de la prescripción y que mediante el Decreto N° 11354-ISPTyV/2019 se autoriza a imputar el gasto a una partida correspondiente al Ejercicio 2019, el cual se encuentra cerrado y vencido, sugiriendo la remisión a la Secretaría de Egresos Públicos a fin de que se modifique el ejercicio económico al cual se imputará la erogación en cuestión.

Que, conforme surge del informe realizado por la Dirección Provincial de Presupuesto, el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213/2020 prevé la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente En Ejercicios Anteriores" correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

Que, Contaduría de la Provincia solicita a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se dicte el acto administrativo en el que se contemple el periodo comprendido entre el 03 de abril de 1998 al 31 de diciembre de 2012, que sí se mencionaba en el Decreto N° 8151-ISPTyV/2018, lo que implicaría un grave perjuicio económico para el agente ya que no percibe su Jefatura actualmente desde el 2013.

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias".

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5872 -ISPTyV.-

Que, nuevamente interviene Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia con las correspondientes actualizaciones presupuestarias solicitadas a fs. 114 por Dirección General de Gestión Ministerial del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificase los Artículos 1° y 2° del Decreto N°.11354-ISPTyV/2019, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el CPN DEMETRIO SATURNINO FLORES, DNI N° 14.443.155, Categoría A-3 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, con el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso d) de la Ley N° 4413 desde el 1° de junio de 1995 hasta el 02 de abril de 1998, y el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso c) de la Ley N° 4413 a partir del 03 de abril del año 1998 mientras se desempeñe como jefe de división administrativa de la Dirección Provincial de Inmuebles".-

"ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 516-12/2015, caratulado "C.P.N. DEMETRIO FLORES. S/PAGO POR ADICIONAL DE LA LEY 4413/89, ART. 11 INC. C" y Agregado N° 516-1157/98, cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La erogación que demande el adicional previsto en el Art. 1° a partir del 22 de noviembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2537 y 25 62 del Código Civil y Comercial".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CPN CARLOS ALBERTO SAGOR

« 2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/MRC.-

EXP. N° 516-12/2015.-

y Agreg. N° 516-1157/98.-

DECRETO N° 8151 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018

VISTO:

Este expediente, caratulado: "C.P.N. DEMETRIO FLORES. S/PAGO POR ADICIONAL JERARQUICO DE LA LEY 4413/89, ART. 11 INC. C"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones, el citado profesional solicita la liquidación y pago del adicional previsto en el artículo 11° inc. c) de la Ley N° 4413, atento desempeñar las funciones de Jefe de División Administrativa designado por Resolución N° 76/1998 de la entonces Dirección General de Inmuebles. Dicho beneficio, requiere sea liquidado mensualmente y de manera automática.

Que en relación a lo precedentemente peticionado cabe referir que por Decreto N° 2413-VOT/2013 se reconoció al C.P.N. Demetrio S. Flores el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inc. d) de la Ley N° 4413, con retroactividad al 1° de junio de 1995 (01/06/95) hasta el 02 de abril de 1998 (02/04/98), como así también el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inc. c) de la citada normativa, con retroactividad al 03 de abril de 1998 (03/04/98) hasta el 31 de diciembre de 2012 (31/12/98) (fs. 91/92 del Expte. agregado por cuerda).

Que tales períodos se corresponden con lo expresado por el entonces Sub Director de la Dirección Gral. de Inmuebles en informe de fs. 22 del Expte. agregado por cuerda, al acreditar las siguientes funciones desempeñadas por el profesional peticionante: a) Jefe de Sección Contable desde el 01-06-95 al 28-12-95; b) Jefe de Despacho desde el 29-12-95 al 02-04-98; y c) Jefe de División Administrativa desde el 03-04-98 hasta la actualidad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2413-VOT/2013, Contaduría de la Provincia informa que procedió a liquidar, a favor del C.P.N. Demetrio Flores, el Adicional por Responsabilidad Jerárquica reclamado, hasta el día 31 de diciembre de 2012 (fs. 18).

Que a efectos de determinar la viabilidad de la continuidad del pago del Adicional por responsabilidad jerárquica peticionado en autos, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado requiere se informe si la Resolución N° 76 de fecha 31/03/1998 por la que se designó a dicho profesional como Jefe de División Administrativa de la entonces Dirección Gral. de Inmuebles se encuentra a la fecha vigente (fs. 31).

Que ello es ratificado a fs. 34 por el señor Director de la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que atento a lo expresado, y en opinión de la Asesora Legal interviniente de Fiscalía de Estado (fs. 35) corresponde emitir acto administrativo por el que se disponga modificar el Decreto N° 2413-VOT-2013 y se reconozca el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad jerárquica del C.P.N. Demetrio S. Flores conforme lo previsto en el artículo 11° inc. c) de la Ley N° 4413 sin limitación temporal. Por su parte, el señor Coordinador del Dpto. Asuntos Legales entiende debe disponerse tal reconocimiento, a partir del 1° de enero de 2013 y mientras dicho profesional se de-//

« 2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-III CORRESPONDE A DECRETO N° 8151 -ISPTyV.-

sempañe como Jefe de División Administrativa en la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 36).

Que a fs. 49 y 53, respectivamente, obra intervención de rigor de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2413-VOT-2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor del CPN Demetrio Saturnino Flores, D.N.I. N° 14.443.155, Categoría A3 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, el derecho a la percepción del adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso d) de la Ley N° 4413, desde el 1° de junio del año 1995 hasta el 2 de abril del año 1998, y el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso c) de la Ley N° 4413, a partir del 03 de abril del año 1998 y mientras se desempeñe como Jefe de División Administrativa de la Dirección Provincial de Inmuebles.”

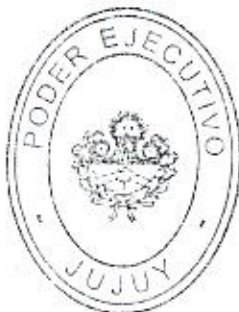
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá en el presente Ejercicio 2018 -Ley N° 6046, con las respectivas partidas de Gasto en Personal 1-1-1-1-0 PLANTA PERMANENTE previstas para la Jurisdicción “V” MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA – U. de O. 6C DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES.

Para obligaciones de Ejercicios anteriores, con afectación a la Partida prevista en el Presupuesto General vigente – Ley N° 6046, Jurisdicción “L” Deuda Pública 3-10-15-01-26 “P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores” y conforme disponibilidad de saldo de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. JOSÉ RAÚL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

EXP. N° 516-12/2015.-

y Agreg. N° 516-1157/98.-

DECRETO N° **11354** ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 DIC. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, caratuladas: "C.P.N. DEMETRIO FLORES. S/PAGO POR ADICIONAL JERÁRQUICO DE LA LEY 4413/89, ART. 11 INC. C"; y,

CONSIDERANDO:

Que en correspondencia a lo solicitado por el citado profesional (fs. 1), y en virtud de los informes emitidos al efecto por parte de los Organismos competentes, por Decreto N° 8151-ISPTyV. de fecha 22 de noviembre de 2018 se dispone, a favor del CPN Demetrio S. Flores, el reconocimiento del derecho a la percepción del Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso d) de la Ley N° 4413, desde el 1° de junio de 1995 al 02 de abril de 1998, como así también el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso c) de dicha norma legal, a partir del 03 de abril de 1998 y mientras se desempeñe como Jefe de División Administrativa de la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que a fs. 81 el Director del referido organismo manifiesta que el C.P.N. Demetrio Flores no percibió el Adicional por Responsabilidad Jerárquica reconocido por Decreto N° 8151-ISPTyV/2018, agregando en autos recibos de Liquidaciones de Haberes del citado profesional correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y enero y febrero de 2018 como evidencia de lo expresado (fs. 81).

Que dispuesta nuevamente la intervención de Fiscalía de Estado, a fs. 83 el señor Procurador Fiscal emite informe destacando que "...en fecha 19/12/14 el señor Flores realizó una presentación requiriendo el pago del adicional en cuestión, a la que necesariamente se le debe reconocer efecto interruptivo de la prescripción, en virtud de una concreta y expresa manifestación de voluntad del agente".

Que, advierte, "...desde ese día ha comenzado a correr el plazo para una supuesta prescripción liberatoria a favor del Estado Provincial".

Que "...luego de la presentación indicada no ha habido ningún acto por parte del agente ni de la Administración que tenga efecto interruptivo ni suspensivo de la prescripción, hasta el dictado del decreto N° 8151-ISPTyV/2018... acto emanado por el Estado Provincial que implica un reconocimiento al crédito del agente y por ende, causa la interrupción de la prescripción (artículo N° 2545 CCC)".

Que en razón de lo expresado entiende que las diferencias salariales adeudadas al agente Flores "**habrían prescripto el día 22 de noviembre de 2016**", adeudándosele en consecuencia las diferencias salariales a partir del día 22/11/2016. Ello, "en virtud de que el plazo de prescripción de las diferencias salariales es de dos (2) años de acuerdo al artículo 2562 inciso "c" del Código Civil y Comercial, el que determina que prescribe por dos años el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos (diferencias salariales).

Que a fs. 86 y 87, respectivamente, obra intervención de rigor de Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.

Por ello,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-/// CORRESPONDE A DECRETO N° **11354** -ISPTyV.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícanse los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 8151-ISPTyV/2018, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el CPN Demetrio Saturnino FLORES, DNI N° 14.443.155, Categoría A3 de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Inmuebles, con el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso d) de la Ley N° 4413 desde el 1° de junio de 1995 hasta el 2 de abril de 1998, y el adicional por responsabilidad jerárquica previsto en el Artículo 11° inciso c) de la Ley N° 4413 desde el 22 de noviembre de 2016 y mientras se desempeñe como Jefe de División Administrativa de la Dirección Provincial de Inmuebles".-

"ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar a la partida presupuestaria Ejercicio 2019: Gasto en Personal -1-1-1-0 Planta Permanente, prevista para la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda -U. de O. 6C Dirección Provincial de Inmuebles. Ejercicios Vencidos: Con la partida prevista en el Presupuesto General vigente -Ley N° 6113, Jurisdicción "L" Deuda Pública 3-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" y conforme disponibilidad de saldo de la misma, la erogación que demande el adicional previsto en el Artículo 1° a partir del 22 de noviembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial".-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

[Faint signature and stamp area on the left side of the page]



[Signature of Gerardo Ruben Morales]
CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature of Carlos Alberto Sadir]
CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS